

A.C.N. DE P.

AÑO XXVI

1 de agosto de 1952

NUMERO 503

Principios morales, políticos y económicos que deben inspirar una ley de prensa

Tres conferencias de don Jesús Iribarren, don Enrique Giménez Arnáu y don Mariano Rioja en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid

DURANTE el curso 1951-52, el tema central en torno al cual han girado los Círculos de Estudios del Centro de Madrid ha sido "Estructura ideal de una ley de prensa". Dos tipos de conferencias han compuesto el ciclo: unas tenían como fin constatar hechos, situar el problema del régimen jurídico de la prensa tal y como hoy se ofrece a los ojos del observador imparcial; otras, apuntar los supuestos y principios que deben basar e inspirar una nueva ley de prensa en España.

Al primer grupo ha correspondido la intervención de Aquilino Morcillo, director entonces de "Ideal", de Granada, y hoy de "Ya", de Madrid, sobre "Legislación actual de la prensa en el mundo"; Santiago Galindo Herrero, secretario del Ateneo y secretario de los cursos de Periodismo de la Universidad Internacional de Santander, sobre "Legislación actual de la prensa en España", y de Juan Aparicio, director general de Prensa, sobre "Estado actual de la prensa en España."

Al segundo, las de Manuel Fraga Iribarne, catedrático de Derecho político y secretario del Instituto de Cultura Hispánica, sobre "La prensa en relación con la estructura política-social: Inglaterra, Francia, Estados Unidos"; Pedro Gómez Aparicio, director de la agencia Efe, sobre "Soberanía informativa", y las cuatro conferencias que pronunciaron don Jesús Iribarren, director de "Ecclesia"; don José María Sánchez de Muniaín, director general de Enseñanza Media; don Enrique Jiménez Arnáu, ex director general de Prensa, y don Mariano de Rioja, administrador de La Editorial Católica, S. A., sobre principios morales, sociológicos, políticos y económicos que deben inspirar una futura ley de prensa.

En el presente BOLETIN reproducimos en extracto tres de estas conferencias, que se complementan íntimamente. Su actualidad es innegable precisamente cuando la prensa nacional acaba de publicar la noticia de que el Instituto de Estudios Políticos ha entregado al ministro de Información un anteproyecto de ley de prensa encargado a aquella institución por la Dirección General del ramo.

Innecesario parece recordar que las opiniones contenidas en estas conferencias son las personales de los propagandistas que las emitieron, y que su publicación a título informativo no supone exteriorización de criterios sobre el problema por parte de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas en cuanto institución.

I

PRINCIPIOS MORALES QUE DEBEN INSPIRAR UNA NUEVA LEY DE PRENSA

por JESUS IRIBARREN

1. Principios de moral natural

A) La palabra (escrita) es para la verdad.

Aunque toda actividad humana, y por lo tanto la palabra, está subordinada al "bien", la palabra dice una relación más directa a la "verdad".

Dios nos dió el lenguaje para comunicar conocimientos (agradables, útiles, simplemente objetivos), es decir, en todo caso verdades, a los semejantes.

Entre la palabra hablada y la escrita no existe diferencia esencial. Tampoco la hay entre la conversación privada, la pública, periódica o circunstancial. Las conferencias, los cursos escolares con todo el vastísimo problema de la enseñanza, la prensa, la radio—y con una audacia imaginativa, pero no desprovista de fundamento, la televisión, que "habla a los ojos"—, son sólo variantes de un hecho fundamental: el lenguaje humano, destinado a comunicarnos con otros hombres. Una serie de cuestiones morales: libertad de propaganda, libertad de enseñanza, libertad de prensa, relaciones con la Iglesia y con el Estado, etc., deben plantearse y resolverse con el mismo esquema.

Coincidencia digna de observarse, porque se ha barajado y trabajado mucho el problema de la enseñanza, y en cambio el de la prensa, por ser el más nuevo—nada digamos de la radio y televisión—, está casi ausente en los autores católicos de ética y derecho natural.

B) La palabra nunca debe ser contra la verdad.

Si la palabra es para la verdad, nunca debe ser "contra" la verdad. Y deben ser sancionadas la mentira y la calumnia.

Es de notar que en el periodismo se da con frecuencia el caso de que éstas no se formulan. Van implícitas en un adjetivo, en un titular, en un insignificante detalle.

En el periodismo es más grave que en la esfera privada el deber de investigar cuidadosamente la verdad, y puede darse el caso de que no haya mentira subjetiva—y formal—, porque el periodista creyó ser verdad lo que afirmaba; pero haber grave negligencia y culpa en no haber investigado escrupulosamente. La buena fe no debe excusar de la pena en materia de graves consecuencias sociales.

C) ¿Hay que decir siempre toda la verdad?

Pero si nunca se debió ir "contra" la verdad, ¿hay que decir siempre la "verdad"?

El no decir toda la verdad equivale a veces a una verdadera mentira. Las campañas de silencio o las informaciones unilaterales y sistemáticas de un aspecto malo producen contra pueblos, religiones o personas efectos iguales a la calumnia. En ese aspecto podría pensarse en la obligatoriedad de ciertas informaciones; aunque es materia que por su naturaleza quedará más bien fuera del campo jurídico y del alcance penal de la ley, y sometida a sólo el fuero interno de la ley moral con sanción divina. Porque por el otro extremo se correría el riesgo de un grave abuso de las informaciones por consigna. ¿Qué autoridad humana puede dictaminar que la no publicación de una concreta información debe absolutamente constituir delito?

Podría pensarse igualmente en si la sola existencia de prensa de partidos, grupos económicos, patrias diversas, propagandas encontradas, etc., no lleva ya consigo el concepto de presentación parcial de la verdad. Así es; pero la omisión de verdades o de aspectos de una realidad es perfectamente lícita, mientras ese silencio no dañe a tercero.

D) La omisión de la verdad puede ser obligatoria.

En otros casos la "omisión de una verdad" es obligatoria. Entran aquí la guarda del secreto profesional, el de los

tribunales, los de guerra y cualesquiera otros de índole privada o social que no haya causa grave y proporcionada para revelar. Igualmente debe constituir delito la difamación, aunque se base sobre hechos ciertos, y mucho más la injuria, que junta a la difamación, la grosería. Para difamar a figuras históricas o públicas serán necesarias causas graves de bien común, que, desde luego, pueden en ciertas circunstancias darse.

No sólo la calumnia, sino la difamación hecha sobre noticias reales, exige reparación de la fama, en la medida en que sea posible, ya que la buena fama la consideran todos los moralistas como un bien necesario para la vida de relación, hasta cierto punto independiente de que sea merecida.

El bien común exige el sacrificio de la verdad en materias cuya divulgación indiscriminada sería dañosa por razones morales: criminalidad, pasiones morbosas, educación sexual, etc. Una ley de prensa debe prever la existencia y condiciones de prensa especial para niños y prohibir, por el contrario, para niños ciertas publicaciones para mayores. Esta materia figuraba hasta ahora preferentemente en manos de la Policía, que ejercía un mero papel represivo en materia pornográfica; pero debe ser objeto de regulación legal.

Aunque no se trate propiamente de noticias ni de artículos, ni puede aplicarse el concepto de "limitación de la verdad", en este capítulo y por razón del bien social podría entrar la regulación de anuncios inmorales o peligrosos, espectáculos, curanderos, contraceptivos, armas, etc.

2. Principios de moral positiva

Hasta ahora nos hemos movido en un terreno de estricta moral natural, y apenas hemos hecho a la sociedad y a la autoridad más alusiones que las necesarias para hablar de prensa y de una ley de prensa.

Pero debemos recordar las relaciones de la prensa con las sociedades positivas y con la moral positiva.

Doy en estos momentos por supuesta la legitimidad de un estado confesional católico, y que España es tal Estado.

A) En cuanto somos súbditos de la Iglesia.

Los españoles somos súbditos y estamos sujetos a la ley de dos sociedades perfectas: Iglesia y Estado. La Iglesia, abstraído su origen divino, tendría derecho, como cualquier otra persona física o moral, a publicar periódicos de índole informativa general, los cuales estarían sujetos en cuanto tales y por razón del bien común temporal, en la misma medida que deben estarlo los otros periódicos, a la autoridad civil. En realidad tiene derecho, por mandato y autoridad especial de su Fundador y en cuanto sociedad perfecta, a prensa específicamente religiosa no sujeta a control alguno del Estado; y de nuevo, por razón de las implicaciones filosóficas y religiosas de la vida intelectual, política, etc., a prensa de carácter informativo general o a publicaciones de cualquier especialidad en el campo de la cultura humana; éstas, sí, sujetas "indirectamente" al control estatal.

Por otra parte, a la Iglesia se ha confiado con carácter exclusivo y supraestatal la guarda de la religión verdadera y de la moral positiva divina; de donde se siguió un poder de control de la Iglesia sobre la prensa del Estado.

Una ley concordada, y unos artículos en la ley de prensa que la prevean e incorporen, deben fijar el modo de esta vigilancia de la Iglesia sobre los aspectos religiosomorales de toda prensa y el control del Estado sobre los aspectos temporales de la prensa de la Iglesia. Punto importante de esta ley concordada será el estatuto de la prensa de religiones disidentes, atentados a la unidad de cultos, materia de tolerancia civil, etc., y la declaración de las materias de delito en lo religioso, blasfemia, ataque de dogmas, difamación de autoridades jerárquicas, injurias, burlas, etc.

En lo que signifique defensa de los fundamentos religiosos y morales de la sociedad, el Estado actúa sin salirse de la ética natural: como simple defensor del bien común humano del pueblo por quien vela.

En lo que significa defensa del catolicismo como tal, aceptación de las normas canónicas en el derecho civil, y cosas semejantes, el Estado actúa en el terreno positivo confesional como un servidor de la Iglesia, lo cual presupone resuelto afirmativamente—y yo en estos momentos lo presupo—el discutido problema de la legitimidad de los Estados confesionales.

B) En cuanto somos súbditos de la autoridad civil.

Viniendo ya a la segunda sociedad perfecta de la que somos súbditos, la sociedad civil, la prensa tiene ante ella un complejo de derechos y deberes de los que trataremos brevemente. En el plan de círculos de estudio sobre la ley de prensa, se ha encomendado a otro ilustre amigo nuestro el tema "Principios políticos que deben informar la legislación de prensa". Entiendo que estos principios políticos de que ahí

se hablará entran en el campo de la política concreta, de partido, de circunstancias históricas determinadas, pero que no me salgo de mi terreno si yo trato de la política en sus aspectos generales éticos y de moral natural.

a) La censura y su legitimidad.

Y el problema sin duda más agudo que se ofrece en primer término es el de la censura de prensa. ¿Es legítima? ¿Es moral?

Ya que acabamos de hablar de la Iglesia, acaso nos ayudará a juzgar y considerar su conducta en este terreno. Si ustedes quieren nos remontaremos aún un poco más lejos y hablaremos de Dios, que como creó la libertad humana y sabe su valor, es el más delicado en respetarla.

a') Dios no ha establecido censura previa a las acciones humanas.

Dios no ha establecido censura previa para las acciones humanas. Aunque es mejor prevenir que castigar, según se alega, y aunque Dios previene muchos males y podría impedirlos todos, respeta—en cierto modo se inhibe antes de—la existencia del mal. No paraliza al posible ladrón, no deja tonto al hereje futuro, no ciega al obsceno para impedir su pecado, no enmudece al calumniador. Se limita a establecer una ley clara y severa y espera con su justicia a las puertas de un infierno donde ciertamente no valen las recomendaciones ni existe la amnistía. ¿Y quién se atreverá a decir que Dios no obra como Gobernador providente? Desde el punto de vista del respeto a los fueros de la personalidad humana, Dios figura sin duda en el primer puesto.

No nos apresuremos, sin embargo, a sacar consecuencias fáciles. Si un niño coge un cuchillo de cocina, Dios no se lo quita, pero su padre sí. Y hace bien en quitárselo.

b') La Iglesia y la previa censura.

También la Iglesia obra como madre de los hombres y trata de evitar el mal antes de remediarlo. Los cánones 1.384 y 1.405 tratan en primer lugar de la previa censura de libros (1.384-1.394), y luego de la prohibición de ciertas lecturas y de sus consecuencias (1.395-1.405).

El hecho fundamental que nos importa es el de la existencia de censura, aunque por vía de concesión a las circunstancias y a la prisa y angustia periodística de la vida moderna, esa censura pasa a ser de previa, posterior cuando se trata de diarios y revistas de ritmo rápido.

Las restricciones a la libertad de prensa por parte de la Iglesia se extienden tanto a los temas religiosos tratados aunque sea por seculares, cuanto a los temas profanos tratados por clérigos.

Preveniendo algunas deducciones molestas, podrá alguien alegar que la Iglesia es infalible guardián de verdades divinas, infalibilidad de que el Estado carece.

Cierto; pero debe notarse que la censura y prohibición de libros llega mucho más allá del límite adonde se extiende la infalibilidad. Los Obispos y las Sagradas Congregaciones no son nunca infalibles. La prohibición no se hace a veces por razón de la "falsedad" de las doctrinas, sino meramente por su escándalo o por su simple inoportunidad. Es frecuente ver en las condenaciones de la Iglesia—Denzinger tiene innumerables ejemplos—que algo se prohíbe como "por lo menos temerario y nuevo" (v. gr., núm. 1.218), como "sospechoso, ofensivo de los oídos piadosos", etc. (v. gr., número 1.321) o como "malsonante" (v. gr., núm. 1.321). Una Biblia sin notas puede ser fidelísima, no obstante lo cual está prohibida. Y una Geografía escrita por un sacerdote parece dar poca ocasión a que entre en juego la infalibilidad de la Iglesia; pero se requiere el permiso del Ordinario.

La legitimidad de la conducta de la Iglesia en materia de restricción de la libertad de prensa hay que buscarla, pues, en otro campo. Dentro de las normas generales de un Gobierno humano que restringe la libertad de sus súbditos para buscar el bien común hasta por el medio de evitar el mal particular. Se prohíbe que cada cual diga lo que quiera, como se prohíbe que los coches vayan por la izquierda o que los ciudadanos lleven pistola; pese a que alguien podría alegar libertad natural de andar por cualquier parte del suelo. En último término, toda la civilización no es sino una restricción de las libertades para hacer posible la libertad.

c') La censura del Estado: La doctrina de la Iglesia y su aplicación según las circunstancias.

Vengamos ya a la censura del Estado. Curándome en salud y adelantándoles que yo soy enemigo de la censura previa como régimen normal, tengo que pedirles permiso para consumir un turno en su defensa. Y eso precisamente para centrar en su punto debido las reservas y objeciones definitivas que luego hagamos.

Porque se alegarán textos pontificios. Pero yo quiero ponerme a mí mismo en guardia contra una inconsciente santificación de valores contingentes como la democracia, la

libertad, etc., de que en el ambiente de esta época podamos ser víctimas y está bien aclarar desde ahora que cuando Pío XII habla de ciertos temas enlazados con la política y el momento del mundo, puede muy bien hacerlo sin intención definitiva de doctrinas inmutables, sino como vigía alerta de la marcha y la evolución inexorable, pero contingente, de las ideas humanas en lo social, y como aplicador—ciertamente genial, clarividente, hasta sanamente moral—de los principios inmutables a las circunstancias cambiantes, en un preciso minuto del mundo.

Estamos en el momento de la democracia. Sería absurdo que Pío XII se nos colocara mentalmente en la época feudal. Pero la democracia es uno de los sistemas legítimos posibles, no el único. Y cuando Pío XII exalta sus valores, no pretende ni recomendarla como "el sistema católico" ni anatematizar desde el punto de vista doctrinal otros sistemas que fueron, que hoy serían disparatados, que acaso son irreversibles, pero que gozan de una legitimidad abstracta y eterna. La verdad sólo puede ser una; pero los medios para el bien común, los sistemas políticos, infinitos.

Que yo sepa, por ejemplo, Pío XII no ha pretendido resolver en un discurso la vieja controversia entre dos grandes corrientes católicas del escolasticismo sobre si la causa eficiente de la sociedad civil es el consentimiento de los ciudadanos, o ciertos hechos asociativos (por ejemplo, la victoria de una guerra justa) independientes de la voluntad de aquéllos. En el primer caso, la sociedad es la original depositaria de la autoridad, y ella la transmite a los gobernantes y en cierta medida la condiciona. En el segundo, la sociedad se ordena desde arriba hacia abajo, y el pueblo tiene una influencia mucho menor en el gobierno de sí mismo.

El Papa ni ha definido ni definirá esto.

¿Qué hace entonces? Colocarse, no principalmente como maestro, sino sobre todo como Pastor, en este momento histórico de la sociedad, y en él tratar de librar a la democracia de sus propias desviaciones, obligarla a la lógica, defender dentro de ella los intereses de la persona humana, como los defendieron otros Papas en la época de los gobiernos absolutos, sin atacar ni defender, ni juzgar entonces de las bases mismas de las monarquías no democráticas.

Gregorio XVI

Eso supuesto, baste recordar la encíclica "Mirari vos", de Gregorio XVI, en 1832, para ver lo que de la censura previa y del mal de su abolición y del bien de que la Iglesia la mantenga frente a todas las acusaciones de crueldad mental, pensaba el Papa.

¿Que era en 1832? Sea. Pero aquel documento basta para dar a los posteriores un matiz de mayor o menor "conveniencia", nunca un prestigio de "inalterable" verdad. Lo que fué elogiado un día, podrá dejar de ser elogiado, pero no puede llegar a ser contra el derecho natural. Entre Gregorio XVI y Pío XII no puede haber contradicciones doctrinales.

Recordemos igualmente que la censura previa civil ha sido un hecho indiscutido y normal para todo libro publicado en España antes del siglo XIX, sin escándalo ni protesta de los moralistas ni de los políticos.

El padre Taparelli

Si consultamos a uno de los neoescolásticos que más influencia han tenido en un sector del pensamiento pontificio católico del siglo XIX, Taparelli, con su "Saggio teoretico de Diritto naturale", nos dirá que el Estado tiene derecho a buscar entre sus súbditos la unidad incluso en orden al pensamiento político, y que es "legítimo y evidente" el derecho que la sociedad tiene a castigar los "delitos de opinión política", dentro, naturalmente, de ciertos límites. Y si se le opona que las opiniones políticas son libres, nos contestará que "las opiniones de las que depende la suerte de una nación entera no podrán mirarse jamás como una presa lanzada a la discusión de todo sofista que quiera cebarse en ella".

Una censura es ilegítima para Taparelli: la del político laico que hace ley de su propio capricho, a falta de la sumisión a un código moral religioso. "La política de Estado—dice—quiso hacer infalibles de derecho a los que son fáciles de hecho", y en esa paradoja ocupan el extremo opuesto al error de quienes, con otra paradoja, "sostienen el derecho a propagar lo falso por amor a la verdad". El recto término medio está en que el Estado, que en el orden natural tiene poquísimos dogmas inmutables que defender como base de la convivencia civil, acepte todo un sistema dogmático-moral-político-sociológico de la Iglesia y lo defienda e impida que se ataque, encargando de la censura a la propia Iglesia. En lo estrictamente político, el control sería de la autoridad política.

Naturalmente, yo no he venido a proponerles a ustedes la aceptación de este sistema, cara a la Ley de Prensa de 1952. Me limito a señalar que es, con ligeras variantes, el que rigió en España y en otros países hasta la supresión

del Tribunal de la Inquisición, y que, si puede discutirse—y negarse—su oportunidad política, el padre Taparelli nos daría bastante que hacer si quisiéramos probarle su ilegitimidad filosófica.

El padre Güenechea

De 1938 es la edición que yo tengo de los "Principios de derecho político", del padre Güenechea, S. J. El padre Güenechea no puede sernos sospechoso de estatismo ni por su apellido vasco, ni por su condición de jesuita, ni por su cargo de profesor de Derecho Político en la Universidad Gregoriana de Roma, primer centro universitario de la Iglesia.

En la discusión que sobre este punto establece, el padre Güenechea, después de calificar de "declamaciones exageradas" los alegatos contra la censura previa estatal, de afirmarnos que mejor es prevenir que castigar y de rechazar algunos sistemas y arbitrios excogitados para obtener sin censura los mismos bienes de ésta, concluye: "La censura previa no carece de inconvenientes. Sin embargo, parece que debe ser aceptada moderadamente, al menos en las cosas de gran importancia, teniendo siempre en cuenta las circunstancias de lugar, tiempo y persona."

Ambos autores citados comprenden que una censura torpe y exagerada tendría el gravísimo inconveniente de encerrar a los gobernantes en una cámara blindada, en que la mentira, la lisonja y la corrupción sustituirían a la voz—si se quiere un poco airada y descortés, pero clara y sincera—de la calle. Eso les hace recomendar "ciertas libertades a la prensa". Pero entendidas como generosidad de la censura, generosidad egoísta e interesada inclusive. Y el padre Taparelli concluye: "Ciertamente, la censura, como todo otro tribunal y todo otro medio de social perfección, debe ser desempeñada por personas íntegras, bajo leyes bien pensadas (avvedute), bajo inspectores vigilantes. Pero querer abolirla porque le faltan esas condiciones, es matar para curar, teoría médica muy usada por ciertos políticos de hoy."

Pío XII: Las circunstancias actuales

¿Existe alguna contradicción entre estas enseñanzas y las de Pío XII? Yo creo sinceramente que no: porque se trata de normas dadas para circunstancias diversas, que hacen la contradicción imposible. El mundo ha corrido mucho desde Taparelli y desde Gregorio XVI. La moral es la misma. ¿Pero qué madre, por ejemplo, creará observar una conducta escandalosa si se olvida hoy de que ella anduvo con su novio diez metros por delante de la mamá vigilante, sin estar jamás a solas, y ahora permite a su hija ir sola con su novio al fútbol? ¿No creará la hija tener "verdadero derecho" a casarse con quien le guste y hablar con él cuando le acomode?

En el orden político se han dado, entre muchos otros, los siguientes cambios dignos de notarse:

Primero, la prisa. El tiempo ya no anda, corre. La misma Iglesia eterna ha suprimido para diarios y revistas la censura previa y se contenta con la vigilancia y la censura posterior. ¿Cuánto no les toca sufrir a los periodistas en la espera de galeras de la censura?

Segundo, la elevación y la extensión de la cultura individual. Con ella, la formación de opiniones propias; consiguientemente, la formación de sectores de opinión y de partidos políticos, que, pese a quien pese, existen y existirán en plural. Ante esas fuerzas con conciencia de su existencia colectiva, de su inteligencia y de su valer humano, se impone la necesidad política de la "tolerancia" mutua, que en distintas medidas llega a lo político, a lo religioso. Hoy no sería posible una expulsión de los moriscos o una expulsión de los judíos para salvaguardar la unidad ni religiosa, ni racial, ni política; las cosas de este orden que han ocurrido y ocurren en Europa nos parecen insostenible tiranía. La unidad no se busca en la uniformidad, sino a pesar de la diversidad y dentro del respeto de ella. Patria única no es lo mismo que lengua única o que partido único.

Tercero: podemos, pues, trasladar a lo estatal lo ocurrido en lo familiar. La mayoría de edad se ha anticipado. Los jóvenes intervienen más en los negocios y las deliberaciones de casa. Tratan de tú a los padres. El pueblo trata de tú al Gobierno. El Gobierno tiene que responder con mayor respeto al pueblo, y tiene más variadas opiniones que oír y una actitud psicológica diferente en el que tiene que obedecer. Esto impone no verdades nuevas, sino una práctica política diferente.

El mensaje de Pío XII al Congreso Internacional de Periodistas Católicos

Dando por existente de hecho esta situación, es como habla Pío XII. Como es sobradamente conocido de ustedes el mensaje que hizo llegar a los participantes en el Congreso Internacional de Periodistas Católicos del Año Santo, lo recordaré sólo en brevísimas palabras.

Hay que oír a la opinión pública. Para que se oiga, ésta debe existir. Papel de las minorías selectas y de la misma prensa es formarla cuando la masa superficial y carente de riquezas del espíritu no la tenga.

Pero generalmente la opinión existe ya. El pueblo, o una importante sección de él, es sensato: tiene un criterio. La prensa no debe suplantarlo, sino descubrirlo y exponerlo.

El Gobierno debe dejar que se oiga esa voz, y algo funciona mal cuando se la ahoga para dejar que resuene solamente la opinión de los partidos en el Poder, de los jefes o de los dictadores.

¿Pueden estas palabras interpretarse como un ataque al sistema de prensa censurada? ¿O a la práctica de ciertas censuras en ciertos países?

Creo sinceramente esto último y que Taparelli no hubiera tenido nada que oponer. Si el censor es inteligente y justo, debe dejar paso a las quejas y a las opiniones y a las críticas del pueblo, por interés del pueblo mismo y para beneficio, defensa, orientación de los propios gobernantes. Pero eso sería compatible con la censura, incluso como régimen normal.

Más aún: Pío XII habla de la necesidad de la existencia de una opinión pública y de su expresión en el seno de la misma Iglesia. Pero la Iglesia no ha pensado en la supresión de sus leyes de censura previa. Pío XII invita, pues, a un ejercicio sensato de la censura. Prohibe el uso tiránico e insensato. En todo caso, se inhibe ante la existencia misma del sistema de censura en sí.

Lo que ocurre es que el pueblo y los periodistas tienen la experiencia amarga de la ausencia de ese criterio de sensatez en el ejercicio de la censura. No creen en la eficacia de una mera exhortación pontificia, cuya puesta en práctica quede al arbitrio exclusivo del gobernante. Reclaman una ley reguladora: una garantía.

¿Cómo debe ser esa regulación? ¿Supresión total de la censura? ¿Mantenimiento de ella en los asuntos más graves? ¿Fijación de límites de tiempo y materia? Tal vez estas preguntas y muchas más deberán ser contestadas por quien hable de los principios políticos que deben informar a la legislación de prensa. Papel mío era sólo centrar el problema en sus verdaderas dimensiones morales e interpretar sin exageración las palabras del Vicario de Cristo.

En ciertas circunstancias la censura será "necesaria"; en todas las restantes, la ley dará mayores garantías al pueblo y a los gobernantes mismos, a quienes en último término defiende contra sí propios.

b) Las consignas de prensa y su legitimidad.

Siguiendo en nuestro análisis de las relaciones de la prensa con el Estado, tenemos otro problema, creo que mucho más breve y más fácil de resolver: el de las consignas de prensa. La imposición de consignas es fruto de una concepción totalitaria del Estado: "Toda la prensa es del Estado e instrumento del Estado." Eso es falso. No encuentro justificación moral al régimen de consignas obligatorias. La ley de prensa debe establecer su ilegitimidad. En cierto sentido implica un hurto del Estado: un empleo abusivo del papel y de los medios materiales de una empresa contra su voluntad. En mayor grado aún, supone un ataque a la libertad espiritual legítima.

Pongamos un ejemplo tomado del terreno de la oratoria. Sin duda el Gobierno de un país tiene derecho, en algunas circunstancias, a impedir que un orador desarrolle en un teatro determinadas ideas subversivas o simplemente inoportunas. ¿Pero no es cierto que resultaría un atentado insoportable a la dignidad humana de ese mismo orador si el Estado le obligara, positivamente, a desarrollar un esquema de determinada conferencia y bajo graves sanciones le coaccionara a defender ciertas ideas oficiales, y no presentándolas como ideas del Gobierno, sino como ideas propias y fruto de su convicción?

Creo que lo mismo puede decirse del director de un periódico o de la empresa a quien se impone un artículo de consigna.

Cierto es que el Estado podrá a veces imponer la publicación de determinados originales en circunstancias graves. En tiempo de guerra, por ejemplo, podría llegarse hasta la requisita total o parcial de los periódicos o imprentas. Pero una cosa es la inserción obligatoria de un texto como oficial y otra la obligatoriedad de defender ideas oficiales como propias. En todo caso, el terreno es excepcionalmente propicio al abuso de autoridad.

Por otra parte, piénsese que la Iglesia podrá tolerar el someter por razones de bien común a la censura del Estado sus publicaciones de índole informativa general; pero sería gravísimo obligar a su prensa a obedecer las consignas positivas del Estado. (De hecho, en "Ecclesia" la Jerarquía

toleró durante la guerra la censura, pero rechazó las consignas que intentaron una o dos veces imponernos.)

c) Igualdad ante la ley.

Por razones de moralidad y de justicia, la ley de Prensa impedirá toda distribución arbitraria y discriminatoria del papel y restantes medios materiales, y toda repartición desigual de impuestos y cargas entre periódicos pertenecientes a diversos grupos, asociaciones, partidos o personas. Como todos los ciudadanos, todos los periódicos deberán ser iguales ante la ley.

II

PRINCIPIOS POLITICOS QUE DEBEN INSPIRAR UNA NUEVA LEY DE PRENSA,

por ENRIQUE GIMENEZ ARNAU

Las afirmaciones hechas por el padre Iribarren tienen para mí, repito, una gran importancia, y me han abierto la parte más dura del camino, relativa al principio del derecho del Estado a intervenir en la prensa: como interviene en la educación, de la que la prensa, en realidad, es una parte, porque sus funciones fundamentales de informar y formar son esencialmente educativas. Conviene subrayarlo, porque los cambios de opinión, el descontento contra lo actual en ansias de mayor perfección para lo que suceda, puede provocar, y creo que de hecho ha provocado, un sentimiento de reacción injusta o apasionada. Ya se ha hablado aquí del Syllabus; no he de insistir en este recuerdo. Si insistiré en que rechazar con apasionamiento (aunque sea con la mayor buena fe) todo lo que huelga a totalitarismo, puede llevar a convertirnos en defensores de un liberalismo rotundamente condenado, fracasado o trasnochado como remedio para los problemas políticos contemporáneos.

Recuerdo el ejemplo del padre y del cuchillo que maneja el niño. Dios es mucho más liberal que los padres temporales: respeta más el libre albedrío que lo pueda respetar el más liberal de los Estados políticos; pero ello no es sino consecuencia de sus atributos esenciales, de su Omnipotencia, de su Justicia y de su Suprema Sabiduría: atributos que no pueden tener los Estados ni los hombres que los gobiernan.

1. Hemos de partir de cuatro realidades de hecho

Para que nuestro trabajo sea fecundo no tenemos que ponderar solamente principios abstractos, situaciones ideales, sino hechos concretos a los que aplicar los criterios fundamentales. Hemos de partir de realidades contingentes que se nos imponen como imperativos; podemos tratar de transformar esa realidad, con ánimo de hacerla mejor; pero no podemos desconocerla.

En este terreno de realidades yo creo que conviene recordar cuatro hechos:

A) Una creencia difundida: la ley de Prensa es mala.

Es un sentir muy general, pero eso no hace que sea indiscutible. Entre el mal y el bien hay la categoría de lo indiferente y una serie de estados relativos: bien mayor, mal menor.

El hecho de la censura, al que luego me referiré con más amplitud; los errores de quienes la tienen a su cargo, la lentitud con que a veces decide, y de otro lado, la falta de "libertad de hecho" para remover o reemplazar un director de periódico, han motivado el que se difunda la creencia de que la ley de Prensa es una mala ley. Todos lo creemos un poco así, porque si así no fuera, no nos urgiría tanto su reforma y no estaríamos los propagandistas entregados a esta tarea de elaboración, si es posible, o de ambientación si no lo es, de una reforma de ella.

Yo diría que en sus principios la ley no es mala. Con criterios que nosotros mismos vamos a decidir, aunque no tengamos autoridad para darle fuerza legal, de aquí puede surgir una nueva ley o proyecto de ella: yo vaticino (y rectificaré si me equivoco) que los principios que inspiren la ley nueva, en lo político, no pueden ser muy distintos de los que inspiraron la precedente.

No es que la defienda por razones de consanguinidad ni de amistad con sus redactores; ni tampoco por hurtar mi responsabilidad, ya que fui uno de los primeros en aplicarla o en servirme de ella. Lo que sostengo, a distancia de catorce años, es que la ley, si es mala, lo es por incompleta, en cuanto no establece ningún principio de garantía, ni si-

quiera teórico (salvo el recurso ante el Jefe del Estado) contra la aplicación patológica de la ley; contra el abuso o desviación en que hayamos podido incurrir, por error, apasionamiento o servidumbre política los encargados de aplicarla.

Si me dierais, dentro del panorama político "de facto", un arbitrio para conseguir que no existan tales abusos, ya tendríamos resuelto el principal problema; porque sobre todos los demás, el acuerdo sería muy fácil.

Y conste que hablo de remedios y de medios de garantía para casos o circunstancias normales para el vivir cotidiano dentro de un orden jurídico que no difiera mucho del ayer o del mañana inmediatos.

B) La existencia de opiniones políticas diferentes.

El segundo hecho de gran trascendencia es la realidad de opiniones políticas diferentes, no sólo en campos ideológicos separados de nosotros por distancias incalculables, sino entre sectores que de una manera genérica podríamos llamar "gubernamentales", o para ser más exactos, "conservadores", en la más noble y generosa acepción del vocablo.

Sin que nadie se escandalice, puede asegurarse como fracasada (quizá porque es contraria a la naturaleza humana) la pretendida "unidad entre los hombres". Esta unidad, en lo esencial, y respecto a una gran mayoría, puede conseguirse; en lo accidental, es práctica—y quizá lógicamente—imposible.

Ha podido el Estado suprimir la legalidad de los partidos políticos y su valor decisivo como esquema orgánico del Estado; pero no se puede conseguir jurídica, legal ni moralmente la supresión de distintos estados de opinión, que aunque no estén organizados bajo una jefatura ni separados en ellos los distintos elementos de ese todo difuso (opinión común), suponen una cantidad importante de opiniones individuales y una masa cuyo parecer será siempre importante conocer, entre otras razones, para que el gobernante sepa ese estado de opinión y lo atienda en lo que sea justo.

C) Un sustituto difícil.

Tercer hecho. El Estado español actual se niega a reconocer como sistema político el de la democracia inorgánica representativa y la personalidad jurídico-política de los partidos. Esto a mí, personalmente, me parece muy bien; la cuestión grave es encontrar el sustitutivo, porque la apetecida unidad de pensamiento se presenta como una utopía.

D) La A. C. N. de P. es apolítica.

Cuarto hecho. La A. C. N. de P. es apolítica, en el sentido de que sobre materias contingentes relacionadas con esa diversidad de maneras de entender la gobernación del Estado no tiene criterio propio. Quiero decir que aquí caben, fraternalmente unidos por otros vínculos morales y sobrenaturales, personas que comulgan con distintos ideales políticos. "Estas cuatro realidades" de hecho nos llevan a una conclusión: lo que aquí hagamos, o lo que pretendamos hacer, tiene que partir de los supuestos que derivan de la contingencia política española, de la coyuntura presente. Hay que partir de bases reales para conseguir no una ley o proyecto abstracto aplicable a cualquier país, sino aplicable a España: a la España de 1952 y la de los próximos años venideros.

No podemos, no debemos pretender legislar o proyectar leyes que nazcan con un espíritu de definitiva permanencia; intentar legislar "sub specie aeternitatis" sería una vanidad demasiado necia. Lo que sí podemos y debemos hacer es partir de los supuestos políticos de hecho, que no está en nuestras manos cambiar, y acordar lo más posible con ellos las aspiraciones mínimas en que puedan encontrarse las máximas asistencias o coincidencias, que deriven en parte de la moral, en parte de una común apreciación de los fallos o errores del sistema actual de prensa, y que sirva para una larga temporada, unos años, que serán tantos más cuanto más ponderada, equilibrada y cuanto menos partidista o concluyente sea la futura ley.

2. Modos de hacer

Para construir de nueva planta una ley de Prensa, o para modificarla, hay dos caminos de muy diferente ambición y resultado:

a) Hay el sistema de hacer una ley breve, concisa, que formule principios, es decir, normas fundamentales de gran generalidad: orientaciones dentro de las que quepan, posteriormente, amplias reformas reglamentarias.

La ventaja de esta técnica es la estabilidad y la permanencia del texto orgánico primigenio. Su mayor inconveniente es la excesiva amplitud que puede quedar a los Reglamentos y, en consecuencia, la posible extralimitación del arbitrio gubernamental o político en la aplicación de la ley.

b) Otro modo de hacer es la ley minuciosa, casuística,

al estilo de las grandes codificaciones. Una ley así, salvo excepcional acierto y objetividad en su redacción, está condenada a permanente intarinidad. Recuerdo haber redactado un proyecto de ley de prensa y un reglamento allá por el año 1940. (Nadie podrá tacharme de reformista "de ocasión" o de última hora.) Puedo afirmar que hoy no suscribiría muchos de los artículos proyectados, aunque respetaría bastantes. Es posible que haya cambiado yo o mi modo de pensar. Pero eso comprueba la inestabilidad de los preceptos que no sean fundamentales, respecto a los cuales la evolución o no existe o es más lenta.

3. Principios de la nueva ley

Con estos antecedentes, y tratando de recoger, con la mayor objetividad, las disertaciones anteriores del Círculo y las objeciones formuladas, creo que si la ley se modifica (personalmente yo reduciría las modificaciones a suavizar algunas expresiones y publicaría un reglamento que corrigiera los defectos de la ley y, sobre todo, la posible arbitrariedad en su aplicación), se debe tener en cuenta, además de otros puntos de partida fundamentales, que quizá por impericia omite, los siguientes:

A) El Estado tiene derecho a intervenir el régimen de prensa.

Pero esta intervención no debe hacerse con una finalidad pequeña de servir incondicionalmente una política contingente y mudable, sino con la finalidad característica del Estado, que es la de servir el bien común y facilitar a los súbditos el cumplimiento de sus fines individuales y sociales. El principio quizá no esté muy técnicamente formulado, pero me parece clara su intención.

En consecuencia:

a) Debe regularizar el número y condiciones técnicas y económicas para la edición de publicaciones periódicas, fijar los requisitos para que esa publicación se considere lícita o autorizada y evitar, de un lado, la falta de garantías económicas (repercusión en orden laboral), y la falta de garantías políticas (evitando que la prensa pueda estar explotada, subvencionada o dirigida por empresas antinacionales, por extranjeros o por representantes de otras potencias).

La escasez de materias primas y de utillaje confirma con argumento práctico esta intervención; pero impone que la distribución, si es intervenida por el Estado, esté totalmente al margen de partidismos políticos momentáneos en favor de determinado sector.

b) El Estado debe atender a la formación, selección y calificación oficial del periodista profesional; favorecer y estimular las escuelas no oficiales de periodismo y conceder validez a los estudios que se hayan cursado en escuelas privadas que reúnan las necesarias garantías de solvencia.

c) En el nombramiento de directores de periódicos, pero no de manera activa, imponiendo determinada persona para la dirección, sino exigiendo las garantías precisas para el designado libremente por la empresa, así en el orden técnico, como en el moral, el penal y el político. Los vetos de la autoridad a una persona determinada deben apoyarse en causa cierta, expresa y justificada, y para el error o abuso de poder de las autoridades de prensa, en estos supuestos, como en cualquier otro, debe haber un recurso que se falle con la garantía de que no decide el arbitrio ministerial, aunque formalmente parezca otra cosa.

La intervención del Estado en el nombramiento de directores será tanto menor cuanto más alejados estemos del período transitorio de supresión de la censura.

B) El Estado debe tener medios preventivos y está obligado a sancionar con medidas represivas los delitos que se cometan por medio de la prensa.

Lo primero llevaría como consecuencia al régimen de censura previa; pero la actual agilidad de la prensa impone que la censura previa desaparezca en condiciones normales de modo total y absoluto. Se impone, en tiempos de normalidad, la supresión de la censura. Como tránsito de un régimen a otro, inicialmente, al hacerse la reforma, debe excluirse expresamente de la censura todo lo que no sea de "orden público" o afecte a la "pública seguridad". Ya sé que estos dos conceptos son muy vagos y es muy difícil su formulación jurídica exacta; pero los defectos que entraña esta vaguedad se eliminarán si la actuación represiva es eficaz y seria.

Naturalmente, debe excluirse de la censura las revistas eclesiásticas, sometidas a fuero privilegiado por su propia naturaleza, y las de fines puramente científicos.

En el período de adaptación (por eso hablo de reforma reglamentaria con preferencia a la legal), un poco al modo inglés, debería dejarse a la responsabilidad del director lo que debe ser "censurado" o mejor dicho "consultado", sin

que el informe favorable de un organismo oficial sea exigente, caso de cometerse delito, aunque pueda apreciarse por los Tribunales como atenuante, según las circunstancias que hayan mediado en el caso.

El Estado debe poder retirar de la circulación o impedir la venta de los periódicos que hayan incurrido en delito perseguible de oficio. Pero la retirada indebida de una edición o parte de ella le hará incurrir en responsabilidad.

Una ley penal ordinaria, mejor que la propia ley de Prensa, debe tipificar los delitos en que la prensa es medio necesario, o elemento cualificativo, por lo general agravante. Sin ánimo de apurar la materia, hay que "penalizar" actualizándolos los delitos de difamación, publicación de secretos, blasfemias, obscenidad, divulgación de noticias de tipo familiar o privado que sean dañosas para los interesados, menosprecio a la autoridad, imprudencia que pueda provocar alteración de orden público o que excite a ella, etc., etc.

La competencia para conocer y sancionar estos delitos debe corresponder a los Tribunales de Justicia, aunque, aparte las penas corporales y las de indemnización, se impongan inhabilitaciones especiales para la dirección de periódicos o para el ejercicio del periodismo, que podrán dictarse gubernativamente, como accesorios, firme ya la sentencia.

3) Finalmente, la ley debe reconocer la autolimitación del poder del Estado, punto el más vidioso de regular, pero que, a mi juicio, debe inspirarse en estos tres apartados:

- a) Previsiones para evitar la arbitrariedad.
- b) Responsabilidad penal y civil del funcionario de prensa.
- c) Responsabilidad del Estado en el orden civil, directamente o de modo subsidiario, según la categoría del órgano administrativo de que proceda el daño o que haya cometido la infracción.

III

PRINCIPIOS ECONOMICOS PARA UNA LEY DE PRENSA, por MARIANO RIOJA

Sin caer en un concepto materialista de la Historia, hay que reconocer que lo social y lo económico informan crecientemente las actividades políticas de los pueblos. La prensa, como una de las grandes creaciones políticas de nuestra era, no puede quedar al margen de este proceso.

Pero la Economía no es ciencia de fines, sino de medios. Por lo primero, lejos de imponer las normas fundamentales de una actuación política, ha de actuar siempre subordinada a principios morales y políticos de rango superior. Por lo segundo, aporta medios que son necesarios para la consecución práctica de los principios políticos.

Así, un primer principio moral y político es el de la independencia de la prensa: independencia frente al Estado, necesaria si no queremos incurrir en una concepción totalitaria, e independencia frente a las grandes concentraciones capitalistas si no queremos caer en los defectos del Estado liberal.

Esto, que no es un principio económico, sino un principio moral y político, nos lleva de la mano al análisis de los medios económicos necesarios como instrumento para que tal fin pueda ser conseguido. Y aquí nos enfrentamos con el problema de la financiación de la prensa.

1. Los problemas que plantea la financiación de la prensa

Más que a la aportación de medios financieros para la fundación de un periódico, nos vamos a referir a los que la prensa necesita en su posterior desarrollo. Quienes fundan un periódico disponen, generalmente, de los medios económicos para ello. El problema surge luego, cuando la empresa en marcha se escapa de la mano de los fundadores al requerir unas inyecciones de capital de que aquéllos no disponen. Aunque, claro es, que lo que digamos respecto a ampliaciones de capital es también aplicable a aportaciones financieras en el momento de la constitución de la empresa.

A) Las aportaciones financieras y la ideología del periódico

Diariamente estamos viviendo las apelaciones que hacen todas las empresas mercantiles o industriales al mercado del dinero. Estas solicitudes de capital—utilizamos ahora la palabra capital en un sentido económico, no jurídico—nacen de tres causas principales: la primera es el alza constante de los sala-

rios y precios que exige mayores disponibilidades de capital circulante. La segunda, el aumento de precio de la maquinaria y demás elementos integrantes del capital fijo que no permite que las amortizaciones, realizadas a base de los precios primitivos, sean suficientes para la renovación de aquellos elementos. La tercera, que las empresas, como todo ser vivo, tienen necesariamente un desarrollo, y éste, so pena de consunción, ha de tener el soporte de un capital suficiente.

Estas necesidades financieras son satisfechas por las empresas acudiendo al mercado de renta fija o al de renta variable, previa una elección entre ambos que no es caprichosa, sino impuesta por una serie de circunstancias que no vamos aquí a analizar en detalle.

La financiación acudiendo al mercado de renta variable

Pero fueren cuales fueren las circunstancias del mercado del dinero e internas de la empresa, un periódico no puede acudir al mercado libre de renta variable, máxime cuando la nueva ley de Sociedades anónimas prohíbe la emisión de acciones con voto plural. Si acudiese a tal mercado, dicha empresa se expone a caer en manos que modifiquen sustancialmente su trayectoria ideológica.

La financiación acudiendo al mercado de renta fija

Ha de acudir, por tanto, al mercado libre de renta fija o a un mercado muy restringido de renta variable. Pero lo primero está limitado por la prohibición impuesta por la ley de Sociedades anónimas, que impide que las obligaciones u otros títulos que reconozcan o creen una deuda sean superiores al capital social desembolsado, salvo que dichos créditos estén garantizados por hipoteca, prenda de efectos públicos o garantía del Estado, de la Provincia o del Municipio.

Dado por supuesto que cualquier empresa periodística necesita, o ha de necesitar en breve plazo, una aportación financiera muy superior a su capital actual, y teniendo también en cuenta que muchas de ellas pueden ya tener obligaciones en circulación, nos resulta que la prensa española o queda aún más anticuada de lo que está, sin posibilidad alguna de mejoramiento o desarrollo, que es tanto como ir a una muerte cierta, o ha de ser apoyada con aportaciones de capital de aquellos elementos que sean afines a los ideales que defienden, sin que sea posible otro medio de financiación.

Los financieros católicos de la prensa y su capacidad de sacrificio

Ahora bien: si se trata de un periódico que quiera, además, ajustarse en todo momento a las normas y directrices de la jerarquía eclesiástica, los elementos financieros que lo apoyen han de estar dotados de no escasa capacidad de sacrificio.

En cierta ocasión, el empresario taurino señor Pagés fué felicitado porque la plaza de San Sebastián estaba casi llena, y él, con un sentido económico agudísimo, contestó: "Pues ese "casi" era mi beneficio." Este "casi" es en la prensa una, dos o tres columnas de publicidad en cada día. Y con gran frecuencia este número de columnas y aun bastantes más han de ser rechazadas por un periódico que quiera ser católico de una forma práctica. No es ya el anuncio de un espectáculo inmoral o de un artículo comercial contrario a las normas morales. Es que cada día está más difundida la costumbre de dar un carácter morboso a la publicidad de productos comerciales o de espectáculos de la más absoluta corrección en todos sus aspectos.

Una actitud de oposición irreductible frente a estos anuncios supone al periódico de gran circulación que la adopte un menor ingreso que bien puede ser estimado en un millón de pesetas al año, aproximadamente.

No hemos de alarmarnos por estos quebrantos, pues bien sabemos que a quien busca el reino de Dios y su justicia todo lo demás le será dado por añadidura. Pero un periódico necesita que haya elementos capitalistas que sientan prácticamente esta misma creencia.

La realidad es que hoy muy pocos son en España, capitalistas o no capitalistas, los que vibran con estos problemas. ¿A qué es debido? No es función mía determinarlo, pero pensemos que o surge en España un clima propicio para estos sacrificios o la prensa católica desaparecerá o languidecerá en breve plazo.

La 12.ª disposición transitoria de la ley de Sociedades Anónimas

Contemplando, sin duda, la necesidad de que las exigencias financieras no tuerzan la trayectoria ideológica de los periódicos, fué dictada la décimosegunda disposición transitoria

de la ley de Sociedades anónimas, que textualmente dice: "Las sociedades anónimas que teniendo por objeto exclusivo o predominante la edición de prensa periódica tengan establecido en sus estatutos, con un año de antelación al menos a la presente ley, el funcionamiento de un órgano distinto de la junta general y del Consejo de Administración, especialmente encargado de velar por la pureza de los fines ideológicos a que haya respondido la fundación de la sociedad, podrán conservar ese órgano social en la forma prevenida en sus estatutos, aunque las facultades conferidas al mismo impliquen una merma de las que en la presente ley se confieren a las juntas generales y a los administradores."

Esta disposición, hija, evidentemente, de un honorabilísimo deseo, no es, sin embargo, suficiente para resolver el problema que hemos considerado, y es, además, sólo aplicable a aquellas empresas que tuviesen ya tomadas las medidas previsoras a que la ley alude. Por ello podrá ser útil en algunos casos concretos, pero adolece de falta de generalidad.

Ni prensa ultracapitalista ni prensa limosnera

Pero si peligrosa es una prensa ultracapitalista, tanto o más lo es una prensa limosnera. Tenemos que estar muy desengañados en este punto: las limosnas a la prensa podrán ser muy encomiables para quien las dé, pero no pueden ser consideradas como régimen normal de financiación de los periódicos. Como norma general, ni limosnas ni aportaciones a fondo perdido. Quien aporte un capital debe percibir una retribución, no alta—que sería un estímulo a la especulación—, pero tampoco inferior al interés legal del dinero. Que no siempre el que desea ayudar a la prensa posee tantos bienes o está tan exento de obligaciones que pueda dar importantes donativos sin perjuicio de legítimos intereses de terceros.

B) La inserción gratuita de la publicidad oficial y la distribución gratuita de ejemplares a los centros oficiales

Ahora bien: si la prensa está obligada, en virtud de un principio moral, a sacrificarse tantas veces como sea necesario, por ejemplo, rechazando toda publicidad que por su fondo o su forma no sea digna de publicación, también la prensa, en virtud de otro principio moral, tiene derecho a que se le respete y se le proteja en el ejercicio del derecho de su propiedad.

Y es evidente que el papel en que se publica un periódico es propiedad de la empresa periodística que paga dicho papel y edita el periódico en cuestión.

Un derecho que la ley de Prensa debe limitar sólo para casos excepcionales

Si un organismo oficial tiene necesidad de publicar una circular o un bando, paga escrupulosamente al proveedor del papel y a la imprenta en que se imprime; pero si ese mismo organismo desea publicar tales documentos en la prensa, se cree asistido del derecho de que la inserción sea gratuita. ¿Hay alguien, salvo los periódicos, que participe gratuitamente en los trabajos de distribución de las mercancías intervenidas? Porque el agricultor, cobra; la Ránfe, cobra; la Comisaría de Abastecimientos, cobra; el impresor de las cartillas, cobra; el tendero, cobra. Pero la prensa ha de publicar gratis todas las notas sobre el racionamiento.

Frente a este criterio, el director de "Ecclesia", don Jesús Iribarren, en su magistral conferencia pronunciada en este Círculo, nos decía: "El régimen de consignas obligatorias, en cierto sentido, implica un hurto del Estado: un empleo abusivo del papel y de los medios materiales de una empresa contra su voluntad."

Pero claro es que ni don Jesús Iribarren ni yo, al recoger sus palabras, estamos propugnando la resurrección de un concepto quirritario del derecho de propiedad. La propiedad, y más aún si de prensa se trata, tiene una función social que cumplir y a ella ha de estar atemperado el ejercicio del derecho. Una ley de prensa deberá declarar y reglamentar el derecho del Estado a la requisa parcial o total en casos concretos de manifiestas necesidades sociales.

Legislación extranjera

Si, aparte de estas circunstancias extraordinarias, el Estado desea hacer uso de las páginas de los periódicos, debe pagar. No hay un solo país occidental en el que exista sobre la publicidad oficial gratuita un régimen siquiera parecido al de España. Que yo conozca, al menos, sólo en Portugal hay establecida una disposición sobre tal obligatoriedad, y ésta se refiere exclusivamente a "notas oficiosas" de extensión reducida. Salvo esta pequeña excepción y la de España, toda la publicidad oficial es pagada por el Estado u orga-

nismos paraestatales que la ordenen. Hasta en Argentina rige esta norma. Y bien saben ustedes que las tarifas de publicidad en el extranjero son enormemente superiores a las españolas. "O Globo", de Río de Janeiro—para no referirme a la gran prensa mundial—, cobra la última página a 100.000 cruzeiros, y una interior, a 75.000. Cien mil cruzeiros en la Bolsa internacional vienen a suponer unas 170.000 pesetas. Al lado de esta cifra, las 14.000 pesetas que cobra "Ya" por una página representan poco más de un 8 por 100.

En Suiza hay periódicos que sólo contienen anuncios y se reparten gratuitamente. También llega hasta ellos la publicidad oficial pagada.

Tal importancia tiene esta publicidad en Francia que hasta que los últimos aumentos de salarios y del precio del papel alteraron los presupuestos de todos los periódicos, había bastantes de ellos, sobre todo en provincias, cuyo soporte económico eran precisamente los anuncios oficiales.

Desde Argentina me escribían recientemente: "Nunca se publica aquí un anuncio oficial gratis. Esto ha sido una norma sagrada en todos los regímenes. Podrán las autoridades, en determinadas circunstancias—y muy contadas—, favorecer más a unos periódicos e incluso entregar sus anuncios a otros; pero los anuncios oficiales se pagan en todos los casos y sea cualquiera el tema a que se refieran. No sólo eso. Aquí los organismos oficiales tienen un presupuesto de publicidad como cualquier empresa y lo emplean en hacerla con el mismo sentido que las casas comerciales."

Como vemos, el régimen que sobre este punto existe en todos los países occidentales es diametralmente contrario al existente en España.

Un doble escollo a evitar

Pero si nuestra ley va a establecer la obligatoriedad del pago de toda publicidad oficial, deberá también evitar un doble escollo: la protección del Estado a una parte de la prensa mediante la concesión de un monopolio de hecho de la publicidad oficial, lo que iría contra el principio de la justicia distributiva, y el abuso de los periódicos al aplicar a estos anuncios unas tarifas desmesuradas. Lo primero puede ser evitado mediante un sistema de rotación en el reparto de esta publicidad. Lo segundo, mediante el establecimiento de la norma de que la tarifa para anuncios oficiales no podrá ser superior en cada periódico a la tarifa para la sección general de reclamos publicitarios.

Lo expuesto respecto a la publicidad oficial gratuita de inserción obligatoria es también aplicable al servicio de ejemplares gratis a los organismos oficiales.

C) Los costos altos y la protección a la prensa

El principio del respeto al derecho de propiedad no supone que propugnemos, en un terreno económico y respecto a la prensa, la conveniencia de un Estado gendarme.

La prensa, ya lo hemos dicho, tiene una función social que cumplir, y esta función exige, dada la elasticidad de la curva de demanda de los periódicos, que el poder público se ocupe de que el precio de venta de aquéllos sea lo suficientemente bajo para que la prensa adquiera la difusión que requiere su función referida.

Puede ocurrir, y de hecho ocurre en muchos países, que por existir competencia perfecta en el mercado de prensa y trabajarse con costos bajos, el Estado puede inhibirse en la fijación de los precios de los periódicos, sin que por ello éstos alcancen una cuantía que impida el cumplimiento de la función pública a que hemos aludido.

Pero si el mercado es monopolístico u oligopolístico—y es, por lo general, de una de estas naturalezas el de prensa en España—, el Estado deberá fijar el precio de venta, o, al menos, determinar su límite máximo.

Ahora bien: si este precio establecido por el Estado en un mercado de competencia imperfecta no se corresponde con los costos de producción o si el precio formado en una competencia perfecta es superior al que debe regir según un criterio político, el poder público deberá establecer una protección económica a la prensa, protección que, según los casos, podrá consistir en el establecimiento de una prima sobre el papel que se consuma; en exenciones tributarias, que, por cierto, fueron tradicionales en España respecto a la prensa hasta diciembre de 1940, en que fueron suprimidas, o en cualquier otro medio.

2. La organización interna de la empresa periodística

Esta intervención del Estado debe estar, sin embargo, limitada a los meros fines que hemos señalado y no debe suponer intromisión alguna en la organización interna de las empresas periodísticas.

No deja de ser curioso el concepto que muchas personas,

aun pertenecientes a estratos sociales de amplia cultura, tienen sobre la estructura interna de una empresa periodística.

Un Banco, una compañía de seguros o una gran empresa industrial o comercial son concebidos siempre, siquiera sea en forma intuitiva, con todo el conjunto de su gran complejidad. Sin embargo, es frecuente que un gran periódico sea concebido como la resultante de una Redacción, unas cuantas linotipias, una rotativa y unas pocas ventanillas para recibir anuncios y registrar suscripciones. Al hablarse de un periódico, el concepto de la empresa se desvanece con frecuencia para que quede concretada la atención en el producto de la actividad de dicha empresa: el periódico.

Y es, perdónenme ustedes la aparente simpleza de lo que voy a decirles, que muchos desconocen que una empresa periodística es una empresa que edita periódicos.

Una empresa que, por ser industrial, tiene todos los problemas de todas las empresas industriales y que, por ser periodística, tiene, además, todos los que son propios y específicos de la prensa.

Al estudiar los principios en que debe basarse una ordenación jurídica de la prensa no es posible olvidar que se actúa sobre el cuerpo vivo de una empresa industrial y que ésta requiere, por naturaleza, unas normas de organización que no son incompatibles con principio alguno de moral o político y que no pueden ser desconocidas.

A) Unidad de disciplina

La primera de estas normas es la "unidad de disciplina". Debe quedar claramente sentado que todos, absolutamente todos los que trabajan en una empresa, están sujetos a la disciplina de ésta y son responsables ante la misma, sin menoscabo, evidentemente, de la responsabilidad que puedan contraer ante la sociedad o el Estado. Exactamente igual que ocurre con los arquitectos de una empresa constructora o con los químicos de un laboratorio.

B) Unidad de dirección en lo económico

La segunda norma es la unidad de dirección en lo económico.

No me compete entrar en las normas de integración en las empresas de los directores de los periódicos, en cuanto afecta al campo puramente ideológico. Pero creo obligado señalar que esta integración y subordinación a la Dirección de la empresa debe ser plena y absoluta en cuanto a los asuntos económicos.

Esto, que parece evidente, está muy lejos hoy en día de ser una realidad. Es frecuentísimo que altos organismos del Estado se dirijan a los directores de los periódicos, haciendo omisión de las empresas, para tratar de temas de contenido exclusiva o fundamentalmente económicos.

Parece como si la única misión de las empresas fuese la de financiar los periódicos. Algo así como si se tratase de un mal necesario, que, por necesario, se tolera, pero como mal se rehuye.

Hay que someter estos conceptos a una profunda revisión. Sin que el empresario disponga de una plena capacidad de actuación en lo económico, mientras no cuente con los resortes que nadie niega a las empresas en cualquier otra actividad industrial o mercantil, no soñemos que en España podamos disponer de instrumentos fuertes para la difusión y apoyo de los ideales que a todos nos informan.

C) Formación profesional del personal técnico y administrativo

Otro punto capital respecto a la organización de la prensa es el que se refiere a la formación profesional del personal técnico y administrativo. Un periódico es algo más que una redacción. En la prensa española existe un auténtico monopolio de hecho en favor del personal de redacción. Si hay "Hoja del Lunes", los beneficios son destinados exclusivamente a las atenciones asistenciales de este personal; en la Institución San Isidoro no ha habido hasta ahora plazas más que para los huérfanos de periodistas, aunque debo resaltar que la Dirección General de Prensa se ocupa actualmente de extenderlas a los huérfanos del personal administrativo y obrero; crea la última Reglamentación de Trabajo un Montepío para el personal de prensa, y la admisión en él se reduce a sólo los redactores; todos los demás que trabajan en prensa son desplazados a un Montepío amorfo de Artes Gráficas, en el que se mezclan con todos los que trabajan en las industrias de imprenta, como si ellos no fuesen trabajadores de prensa. Y se funda una Escuela Oficial de Periodismo, y su actuación se limita a la formación profesional de los redactores.

Y un periódico es algo más que una redacción.

El jefe de publicidad

Un jefe de publicidad, por ejemplo, ha de poseer todos los conocimientos propios de una jefatura de un departa-

mento comercial y, además, ha de tener una amplia formación periodística: el arte de titular, todos los secretos de la confección de un periódico y tantos otros aspectos de la técnica periodística no pueden serle ignorados.

El jefe de circulación

Y en cuanto al jefe de circulación, ¿hay alguien que haya de poseer en el más alto grado un agudo sentido periodístico que quien, día a día, ha de prever la reacción del público ante cada noticia y expresar esta previsión en una medida tan cuantitativa como la tirada? Y esto no globalmente, sino por centros de venta.

Un jefe de circulación tiene que captar que una cogida del Litri ha de provocar mayor venta en Huelva que en Orense, y ha de calcular exactamente una y otra. Tiene que saber que una disposición sobre el precio de la lana afecta a los centros productores y consumidores de este producto e, indirectamente, a los que operan con artículos sustitutos o complementarios. Y ello, con los minutos contados, en una improvisación permanente, que, en realidad, no es tal improvisación, sino el fruto de una formación enciclopédica día a día cultivada. Porque, además, en redacción cabe, en este aspecto, la división del trabajo, y el especialista de política extranjera no tiene obligación de saber de deportes, y el crítico teatral puede desconocer hasta el significado de una cotización de Bolsa. Pero un jefe de circulación tiene que poseer conocimientos sobre todas las materias, aunque, claro es, no en la intensidad que el especialista respectivo de redacción.

Alguien me dirá: "Usted sueña. Ese jefe de circulación que ha descrito es difícil que exista." Y contesto: "Es cierto, pero tiene que existir, y una legislación de prensa no puede ser ajena a esta necesidad."

Otros cargos técnicos

Lo dicho respecto a los jefes de circulación y publicidad es también aplicable, dentro de las modalidades específicas de sus respectivos cometidos profesionales, a los jefes técnicos de talleres, a los regentes, a los inspectores de circulación y a tantos otros cargos administrativos o técnicos.

La publicidad y sus efectos en la economía

Y si nos remontamos sobre el problema interno de la prensa y pasamos a considerar la influencia de ésta en todo el proceso económico, advertiremos la existencia de un campo que hoy en España está sin roturar.

¿Cómo nace esta actuación de la prensa en el proceso económico general? Sabido es que, en un régimen de competencia perfecta, los precios de mercado se forman en la coincidencia de las curvas de demanda y oferta, y conocido es también que la demanda está en función del deseo y de la capacidad de compra, entendiéndose por demanda no lo que realmente se adquiere de un bien, sino la cantidad que se está dispuesto a adquirir supuesto un precio determinado.

En este proceso, la prensa actúa a través de sus informaciones y reportajes, y, sobre todo, a través de sus secciones publicitarias, estimulando el deseo de posesión de un bien, que es tanto como decir aumentando su demanda.

Habríamos de decir que nada hemos leído en castellano sobre tema tan importante como sugestivo, si no fuese porque "Ecclesia" lo abordó en el terreno moral en un reciente y agudísimo editorial. Pero, con ser importante esta cita, resulta triste en su soledad.

En otros idiomas, inglés sobre todo, la bibliografía sobre estos temas es abundantísima.

Si la limitación de tiempo no me lo impidiese, podríamos hablar de los distintos efectos económicos de la publicidad, según que conduzca a una orientación del mercado hacia determinada marca o a un incremento general de la demanda del producto anunciado; podríamos tratar de la influencia de la publicidad en la demanda, no ya del bien que se anuncia, sino también de aquellos otros bienes que son sustitutos o complementarios de aquél; podríamos analizar los factores que determinan que la publicidad, según los casos, origine un abaratamiento o un encarecimiento de los costos de producción, con la consiguiente variación en los precios de venta y, a través de ellos, en las listas individuales de demanda; podríamos estudiar las modificaciones que la publicidad introduce en la "propensión al consumo" y, por tanto, en el ahorro y en la inversión; podríamos examinar las relaciones entre publicidad y crédito y las variaciones que ambos factores, aunados, pueden introducir en el sistema; podríamos considerar la repercusión de la publicidad en la distribución de la renta nacional y, en general y casi sin excepción, en todos y cada uno de los factores que modulan la vida económica de los pueblos. Baste hoy con señalar estos problemas.

Y si esto es en el campo económico, en el jurídico hay una serie de cuestiones que esperan la investigación de nues-

Con la palabra y la pluma

● CONFERENCIAS

José A. Tarragó Cleyán, en la sede del Instituto de Estudios Iberoamericanos, adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, habló sobre "Geografía de la provincia de Lérida".

—Augusto Conte Lacave, del Centro de Cádiz, en el ciclo de conferencias eucarísticas organizado por la Comisión Diocesana del XXXV Congreso Eucarístico Internacional, habló sobre "Pío X, el Papa de la Eucaristía".

—En el Centro de Estudios Superiores de San Pablo, de La Coruña, sobre "Elección de profesión", los propagandistas de aquella capital José Pousa, Cvidio Vidal, Demetrio Salorio y Jesús Babio.

—Florentino Rodero, propagandista del Centro de Salamanca, en el Aula Magna de la Universidad de aquella capital, en nombre de la A. C. N. de P., el Día del Prelado.

—En el Seminario de Málaga, reverendo don Manuel Sánchez Ariza, arcepreste de Estepona, sobre "Movimientos socialagrarios de inspiración cristiana".

—En las Congregaciones Marianas de Badajoz, Juan Ramón Camacho, propagandista del Centro de aquella capital, sobre "Acción económica social de las Congregaciones Marianas".

● LIBROS

MANUAL DE DERECHO CIVIL ESPAÑOL. Vol. II. Tomo I, Diego Espín Cánovas. Edit. Revista de Derecho Privado. Madrid, 1952. 315 páginas. Encuad. rústica.

Dejábase sentir la urgente necesidad de un "Manual de Derecho civil" que proporcionase al alumno los conceptos fundamentales en los que han de asentarse los cimientos de la formación jurídica del aspirante a licenciado en Derecho. En este sentido puede decirse que la obra del profesor Espín Cánovas ha venido a llenar un hueco patente. Puede discutirse lo acertado de la colocación

de algunas materias o el escaso estudio de otras, pero siempre quedará como mérito indiscutible de este "Manual" la claridad expositiva que elimina aquellas cuestiones controvertidas, cuya exposición podría enturbiar la nitidez de aquellas nociones fundamentales que el alumno debe adquirir en su contacto con el "ius civile". Los apartados relativos a la prenda y a los derechos reales de adquisición están magníficamente tratados. La presentación del libro es sencilla y manejable, como corresponde a un libro de texto.

LA NUEVA LEY DE REGIMEN LOCAL. Innovaciones y aclaraciones a la ley de Bases, Sabino Alvarez Gendín. De la revista "Estudios de la Vida Local". Año X, números 57 y 58. Madrid, 1951. 28 páginas. Encuad. rústica.

Sabino Alvarez Gendin, publicista, catedrático e inteligente comentarista de las múltiples facetas del Derecho, especialmente en su cara administrativa, nos ofrece una serie de comentarios y observaciones a la nueva ley de Régimen Local, y a su precedente ley de Bases. Los comentarios están hechos en forma de párrafos numerados, buscando claridad y concisión, y abarcando los más dispares artículos de la ley de Régimen Local, desde las mancomunidades municipales hasta la tutela sanitaria de los municipios, pasando por la Comisión Central de Urbanismo. El estudio es completo, aunque algo somero y superficial por tratarse de un artículo de revista, la de "Estudios de la Vida Local" (números 57 y 58).

LA LUCHA POR EUROPA, J. Prat Ballester. Editorial Miracle. Barcelona, 1952. 303 págs.

Jorge Prat Ballester, presidente del Instituto de Estudios Europeos de Barcelona, inicia con este libro y en plena juventud su vida de escritor, que, a juzgar por esta primera obra, promete para más adelante frutos muy sazonados.

Libro de una densidad nada común—pero en ningún momento pesado, a despecho del rigor técnico de algunas de las materias tratadas—, pretende divulgar y popularizar en España la conveniencia y aun la necesidad de un ideario paneuropeo.

Magníficos de visión y de enseñanza histórica los dos primeros capítulos de la obra, continúa a través de los restantes el estudio reposado e intenso de los problemas económicos, de alta política federal europea y de integración económica.

Libro de indiscutible valor, muy bien trabajado y avalorado por un interesante prólogo de don Ernesto Anastasio Pascual.

CONCEPTO DE LA PROFESION DE ABOGADO. Reproducción del artículo "Abogado", publicado en el tomo II de la "Nueva Enciclopedia Jurídica", Francisco de A. Condomines. Edit. F. Seix. Barcelona, 1950. 14 páginas. Encuad. rústica.

En la misma Enciclopedia se ha encomendado a Condomines el vocablo "abogado", publicado en separata bajo el título "Concepto de la profesión de abogado". El trabajo está dividido en tres partes: primera, actividad profesional del abogado; segunda, estatuto general de la abogacía; tercera, normas vigentes acerca de la intervención del abogado en los procesos. La primera parte, de tipo más bien conceptual, es interesante y bastante completa dentro de su brevedad. Las otras dos, técnicas, llevan comentarios aclaratorios muy agudos y oportunos algunos de ellos; citemos el consultorio jurídico de pobres, la no demasiada importancia de la "práctica", etc. Condomines, como él mismo dice en algún sitio, nos demuestra que está capacitado para llegar—ha llegado ya—a las regiones de la teoría jurídica de las que procede y a las que aspira todo jurista, sin excluir el abogado.

de otros juristas. La naturaleza jurídica de los contratos de publicidad no está aún definida y los límites que enmarcan el derecho de propiedad sobre las noticias son hoy más que confusos. Igual podemos decir del derecho al respeto a la intimidad personal o familiar y del derecho sobre publicación en los periódicos de retratos de quienes no ejercen funciones públicas.

En el terreno moral ya hemos señalado un ejemplo: el de la publicidad como fuente de males y economas, al crear nuevas necesidades que no pueden ser satisfechas.

Estadísticas

Otro aspecto interesantísimo de la prensa es el de las estadísticas como fuente para el estudio de numerosos problemas sociales.

Citemos un ejemplo: Es sabido que los periódicos no se venden en igual cantidad todos los días de la semana. Para la prensa de la mañana, es el domingo el día de más venta; luego, los martes; a continuación, los jueves; después, los sábados, y, por último, los miércoles y viernes. Este fenómeno se repite semana a semana con una regularidad perfecta, aunque con las correcciones que imponen otros factores (noticias de interés especial, lluvia o nieve, lista de lotería, etcétera, etc.). Y es curioso que la repercusión en la venta de cada uno de estos factores es medible con una exactitud absoluta. Se sabe los ejemplares de aumento de venta que origina la lista de lotería; los que motiva la información de

un partido de fútbol, que son distintos, según gane o pierda el equipo favorito, etc.

Pues bien; parecería lógico que en un día de precepto, entre semana, declarado también festivo a efectos laborales, la venta fuese igual a la de un domingo, y, sin embargo, no es así, sino inferior entre un 10 y un 12 por 100. He aquí un índice que puede ser útil en una investigación sobre vulneración del descanso en esos días.

Otra estadística interesantísima y que nos serviría para saber lo que madruga el público en cada uno de los barrios en los días laborables y en los festivos, es la de la distribución de la venta por horas y barrios en unos y otros días.

Otros muchos ejemplos podríamos citar, pero no quiero cansar a ustedes.

Creo que todo esto bien claramente manifiesta la necesidad de que todos nos esforcemos por fomentar una formación profesional amplia de los elementos que constituyen los equipos técnicos y administrativos de los periódicos. Paralelamente a la Escuela Oficial de Periodismo hoy existente, convendría crear otra para el personal mencionado. Estoy seguro de que sus frutos resultarían sorprendentes. Pero sin que los títulos que expida este centro hayan de ser necesarios para ocupar cargo alguno. En España tenemos ya empacho de títulos y obsesión persecutoria por el llamado intrusismo. Lo que necesitamos es gente realmente capaz, tenga o no tenga título.

Y nada más, señores.

El Cardenal primado impone la gran cruz de la Orden de San Silvestre a Alfredo López y Francisco de Luis

Y diversas condecoraciones pontificias a distintos dirigentes de la Acción Católica Española
“España ha sufrido muchas incomprensiones hacia su unidad católica y hacia su manera de ser; pero el Papa nos ha comprendido y nos comprende perfectamente (Doctor Pla y Deniel)”

“Vosotros sois de esos católicos que proclamáis que Cristo vive también en la vida pública, en los gobiernos, en los estados, en la familia, en los sindicatos, en las fábricas, en los talleres y en la enseñanza” (Fernando Martín-Sánchez Juliá)

“Con la cruz, como arma poderosa, debemos ir a romper el espíritu del mundo, como El rompió, cargado con su cruz, aquella multitud que esperaba a la puerta del pretorio, dividiéndola, para marcar el camino real” (Alfredo López)

El día 30 del pasado mes de junio, en el palacio de Cruzada, el eminentísimo Cardenal primado, doctor Pla y Deniel, impuso diversas condecoraciones a distintas personalidades de Acción Católica, entre ellas al vicepresidente de la A. C. N. de P., Alfredo López Martínez, y al consejero de la misma Francisco de Luis y Díaz, a quienes les ha sido concedida la gran cruz de la Orden de San Silvestre por el Sumo Pontífice.

También fueron condecorados don Juan Antonio Basagoiti, don Antonio García Pablos, don Justo Pintado Robles, don Enrique Pastor, don Carlos Pérez López y don Justo Jiménez Ortoneda.

Al acto asistieron el Arzobispo de Sión, doctor Alonso Muñoyerro; el Obispo consiliario general de la Acción Católica, monseñor Vizcarra; Fernando Martín-Sánchez Juliá, en su doble calidad de Presidente de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y Presidente de la Junta de gobierno de La Editorial Católica, con varios propagandistas y otras muchas personalidades.

Podemos decir que todos los organismos directores del apostolado seglar en España enviaron selecta representación a este acto, en el cual coincidieron con plena fortuna la noble dignidad de su sencillo protocolo y la íntima complacencia familiar de la Acción Católica Española, que celebraba gozosamente

la distinción otorgada por el Padre Santo a un grupo de sus dirigentes.

Habla el Cardenal primado

Abrió el acto el eminentísimo señor Cardenal Pla y Deniel con un breve discurso, en el que dijo:

“Nos reunimos hoy para entregar las cruces, encomiendas y títulos de caballero de distintas órdenes y cruces pontificias, con los que Su Santidad Pío XII ha tenido la bondad de galardonar a varias personalidades de las que más se distinguieron en la promoción del Año Santo. De suerte que la ocasión que ha movido al Padre Santo a conceder todas estas distinciones pontificias es dar muestras de su agradecimiento por lo que la Junta Nacional del Año Santo, y especialmente su Comisión ejecutiva, trabajaron en las tareas de organización.”

El señor Cardenal alude a las dificultades con que España tropezó para el envío de sus peregrinos:

“El Padre Santo conoció perfectamente esto y sabe que si estas grandes dificultades de obtener divisas no hubiesen existido, la presencia de españoles en Roma hubiera sido muchísimo mayor. No obstante, pudo comprobar el Papa en los que asistieron el gran entusiasmo de los españoles. Fué en el Año Santo cuando se hizo célebre la aclamación de “¡España por el Papa!”, a la cual ha contestado Su Santidad: “¡El Papa por España!”

España ha sufrido muchas incom-

prensiones hacia su unidad católica y hacia su manera de ser; pero el Papa nos ha comprendido y nos comprende perfectamente. Sabe los sentimientos de los españoles, sabe lo que puede esperar de España, sabe cuanta es la unidad en la fe en España y también el entusiasmo en servir al Papa. De ahí el origen de estas condecoraciones y distinciones pontificias. Hay que considerarlas como galardón personal para los agraciados (todos lo han merecido superabundantemente), pero también como algo que atañe a todos los que en España sentimos ese entusiasmo por la Iglesia y por Su Santidad. Por lo tanto, nos congratulamos todos, yo en primer término, por ser el que, por distintas circunstancias, tengo que hacer la entrega de estas condecoraciones.”

A continuación, el eminentísimo señor Cardenal primado impuso las condecoraciones, entre los aplausos de los asistentes.

Intervención de nuestro Presidente

Hizo uso de la palabra también el Presidente de la Asociación de Propagandistas, quien, entre otras cosas, dijo:

“Las condecoraciones que todos vosotros habéis recibido con espíritu de humildad no pueden significar en ningún caso que nosotros prescindieramos de esta ocasión singular para demostrar que en todos y en cada uno de vosotros se había hecho verdad aquella frase castiza y castellana de nues-



El eminentísimo Cardenal primado, doctor Pla y Deniel, entrega las insignias de la gran cruz de la Orden de San Silvestre a nuestro vicepresidente y presidente de la Junta Técnica de Acción Católica, Alfredo López, y al consejero de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y consejero delegado de Administración de La Editorial Católica, Francisco de Luis

tro San Juan de la Cruz: "Tanto más alto serás cuanto menos ser quieries"; porque ésta no era la ocasión de hacer caso a vuestra modestia, sino de colocaros como luz sobre el candelabro para que iluminarais con resplandores de ejemplo.

Estas condecoraciones tienen un viaje de ida y otro de retorno. Si el Papa os lo manda, condecorándoos como milites, vosotros tenéis y vais a retornar algo al Sumo Pontífice: vais a retornarle lo que os diré con frases de sus tres últimos recentísimos discursos.

En primer lugar, como católicos españoles, le vais a decir que hacéis honor a aquellas cualidades que el Papa ha señalado al catolicismo español en su mensaje al Congreso Eucarístico de Barcelona, del que podemos decir que es ocasión sin par, y hasta aplicarle aquellas palabras de Cervantes a Lepanto: "La mayor ocasión que vieron los siglos." Pues bien, el Papa ha dicho que el catolicismo español es integro, recio, profundo, apostólico. Y eso sois vosotros: católicos españoles integros, recios, profundos y apostólicos; católicos que lleváis con vosotros a Cristo a todas partes, porque también lo ha dicho el Papa hace pocos días en el discurso a los funcionarios civiles del ministerio de Defensa de Italia; Cristo no debe estar guardado ni en el seno del hogar oculto ni bajo las bóvedas de los templos. Cristo, sí, en el hogar; Cristo en los templos; pero Cristo también en la familia, Cristo en el taller, Cristo en las fábricas, Cristo en los sindicatos, Cristo en las asambleas públicas, Cristo en los ayuntamientos, Cristo en el parlamento, Cristo en los gobiernos, Cristo en los estados. Y vosotros sois de esos católicos que, como católicos españoles, proclamáis que Cristo vive también en la vida pública, en los gobiernos, en los estados, en la familia, en los sindicatos, en las fábricas, en los talleres y en la enseñanza.

Por último, vosotros devolvéis al Padre Santo la consigna que él ha dado con sus augustos labios a los sacerdotes del Colegio Español de Roma; operarios de una mies, para hablar de la cual invocó las llanuras interminables de Castilla, que hoy undulan como un dorado mar de mieses granadas que esperan al segador, al operario, al agostero para ir del campo a la troje del divino Sembrador que es Jesucristo. Y vosotros sois esos operarios, esos segadores y esos agosteros que llevaréis el grano de muchas almas, en pródiga cosecha, a los graneros del divino Sembrador. He dicho."

Palabras de Angel Vegas

Seguidamente, Angel Vegas Pérez, propagandista del Centro de Madrid, en representación de la Acción Católica, manifestó que ésta vivía momentos de hondo regocijo por aquellas condecoraciones, que no eran otra cosa que la confirmación del gran afecto que el Papa siente hacia la Acción Católica Española, la cual estaba condecorada en lo mejor que puede ofrecer, en aquellos que han expresado de manera más perfecta todo cuanto puede ser la entrega y todo cuanto puede ser la eficacia.

Alfredo López habla en nombre de los homenajeados

En representación de todos los condecorados habló el vicepresidente de la A. C. N. de P., Alfredo López, de cuya intervención reproducimos algunos párrafos:

"Ha querido nuestro entrañablemen-



La presidencia del acto.

te amado Cardenal primado que este acto tuviese el alto relieve que le nace de la pincelada que él le pone con el sagrado color de la púrpura cardenalicia. Y yo, que tantas cosas le debo a la Acción Católica, y entre ellas la de procurar, hasta donde las pobres humanas fuerzas lo permiten, estar siempre mirando a la Jerarquía para entregarme a su servicio y procurar ser, hasta donde yo pueda, reflejo de todas sus ideas y consignas, hoy, modestamente, siento que sobre mí se proyecta el reflejo precisamente del rojo de esta púrpura cardenalicia, un rojo que en estos instantes es de confusión y de vergüenza por la distinción que se me hace, aunque pueda menguarse, valga el lugar común, al decirnos, puesto delante de Dios, que es expresión también —y en esto yo interpreto el sentir de

Homenaje a don Santiago Fuentes Pila

El día 21 de junio se celebró, en el Consejo Superior de Jóvenes de la Acción Católica, un homenaje a don Santiago Fuentes Pila, en el que se le ofreció un artístico pergamino.

Presidió el acto monseñor Zacarías de Vizcarra, a quien acompañaban el subsecretario de Justicia, señor Oreja Elósegui, y otras varias personalidades, entre las que figuraban el Presidente de la Asociación, don Fernando Martín-Sánchez Juliá; el primer presidente nacional de la Juventud de Acción Católica, don José María Valiente Soriano; el rector de la Universidad de Zaragoza, propagandista de aquella capital, don Miguel Sancho Izquierdo, etc., etc.

Se pronunciaron discursos, entre otros, por don Enrique Pastor, presidente nacional en la actualidad de la Juventud de Acción Católica; José María Valiente, monseñor Zacarías de Vizcarra y el homenajeadado, señor Fuentes Pila. Todos ellos se refirieron a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas con gran alabanza, en especial Santiago Fuentes Pila, que puso de relieve que el origen de la Juventud Católica fué obra de nuestra Asociación.

Con verdaderos sentimientos de afecto y admiración hacia Santiago Fuentes Pila, congratulándonos de haber podido intervenir tan eficaz y decisivamente para la creación de la Juventud Católica en nuestra Patria, nos adherimos al merecido homenaje.

todos mis compañeros condecorados— del amor ardoroso que sentimos en nuestra alma a Cristo, al Pontífice, a la Iglesia y a la Jerarquía.

Cuando nuestros corazones llegan hasta la cumbre del Vaticano con el recuerdo y el afecto, entonces vemos también al Cristo al que el Papa tan pura y dignamente representa. Y aquí sí que tenemos que decir otra vez, otra vez en nombre de todos, otra vez de un modo especial en el nombre mío: Cristo, "non sum dignus"; pero di una palabra y nuestra alma entonces será capaz y potentísima para abrazarnos a esta cruz, símbolo de la cruz verdadera y de la cruz más amarga, que es la que tú quieres poner sobre nuestros hombros."

"Non sum dignus", pero di una sola palabra para que nosotros, con gallardía y con optimismo y con alegría divina, llevemos tu cruz, que es la cruz verdadera, y nos abracemos a ella, a la cruz de nuestros deberes de familia, la cruz de nuestros deberes profesionales, la cruz de nuestro trabajo apostólico, la cruz de nuestra entrega total; abrazados a ella, y abrazados, amigos, con alegría. Y con ella, como un arma poderosa, a romper el mundo, el espíritu del mundo, como El rompió cargado con su cruz aquella multitud que esperaba a la puerta del pretorio, dividiéndola para marcar, por encima de un mundo que desde entonces acá trata de borrar sus huellas, el camino real abrazado a la santa cruz. Y que tengamos, gracias a El, fuerzas para nuestro caminar apostólico (toda nuestra vida tiene que ser apostolado). Con esta cruz, entonces nosotros, si por nuestra debilidad caemos, que la caída no suponga desviación de nuestro camino, sino un alto; que pronto nos repongamos, y al ponernos de nuevo en pie podamos continuar.

Señor Cardenal primado: Lo que quiere vuestra eminencia, lo que quiera la Conferencia de Metropolitanos, lo que quiera el Obispo propio de cada uno de nosotros, abrazados a nuestra cruz, a la verdadera cruz de nuestro apostolado. Y que así, al cabo de los años que Dios quiera darnos de vida en este mundo, podamos un día llegar, no sé si con esta cruz, pero sí con aquella cruz verdadera, delante de Dios Nuestro Señor para decirle: "Hasta donde mis fuerzas lo pudieron, aquí estoy, Señor; por tu ayuda, no por mí, "consumatum est".

DEL COMUNISMO “NON SI TORNA PIU”

“Por eso hay que tomar todas las precauciones para no llegar a caer en él”

UNA ENTREVISTA CON DON FERNANDO MARTIN-SANCHEZ PUBLICADA POR LA “GACETA FINANCIERA”

La “Gaceta Financiera” ha publicado la siguiente entrevista con nuestro Presidente, en la que se recogen sus ideas en relación con diversos problemas que plantea la regulación jurídica de la Prensa:

“Cada día surgen nuevas revistas en floración que tal vez sea efímera, pero que, de momento, encierra el gran aliciente de la novedad.

El fenómeno es interesante y debía ser comentado por un hombre que al mismo tiempo fuese gran periodista y rector de empresas de este género, puesto que la vida política y la económica de los periódicos parecen hallarse ante planteamientos nuevos. Y podemos felicitarlos por haber podido interrogar a don Fernando Martín-Sánchez, por tantos conceptos ilustre en nuestra profesión, presidente de la Junta de gobierno de la Editorial Católica, alma de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas y de tantas otras instituciones, y hace poco nombrado consejero nacional de Economía.

—¿Cree que esta política de facilidad en la concesión de autorizaciones para revistas nuevas se ampliará a los periódicos diarios?—es nuestro modo de iniciar el diálogo.

—En mi concepto es un error pensar que un periódico debe ser autorizado a cualquiera que lo solicite—nos responde—. Para la concesión de servicios de importancia infinitamente menor se toman garantías administrativas reglamentarias. Si se trata, por ejemplo, de una línea de autobuses o de una nueva industria, se hacen concursos, se publican anuncios oficiales, se abren períodos de información, y solamente después de cumplidos estos trámites se hace la adjudicación. ¿No cree que para autorizar cosa tan trascendental como un diario deben tomarse garantías análogas, por lo menos?

—¿Qué clases de garantías?

—De dos clases: políticas y económicas. La concesión habría de hacerse a una equilibrada agrupación de dos equipotencias: potencia financiera, como, por ejemplo, un Banco o un grupo capitalista; potencia del pensamiento, es decir, un equipo político-intelectual que, por la sola enunciación del nombre de sus componentes, fuese garantía de capacidad y moralidad profesionales. Estos dos grupos deberían mantener un estable equilibrio, formar una especie de sociedad en comandita con representación del capital y el pensamiento, en la que no prevaleciese ninguno de los dos, porque si se entronizaba en el seno de esta sociedad el principio de que “quien paga, manda”, se habría acabado con la libertad del grupo representativo del pensamiento.

—Algo de lo que sucede con las publicaciones controladas demasiado por grandes contratos globales de publicidad, ¿no es así?

—Exactamente. Por eso es esencial

la potencia económica. Si la financiación—como sucede a veces—recae excesivamente en publicaciones singulares, el pensamiento del periódico está en manos de quien lo paga. Si una bebida extranjera, por ejemplo, da muchos anuncios a una publicación del tipo a que nos venimos refiriendo, serán los problemas de dicha bebida y de su nación de origen los que prevalezcan, y no los del bien común de la nación en que se publican.

—Y con la prensa establecida sobre esta equipotencia capitalpensamiento ¿se podría llegar a una total libertad?

—Es asunto que habría de ser meditado con particular atención. Evidentemente, con este concepto de responsabilidad interna de la empresa periodística, las posibilidades de libertad serían mucho mayores con menor riesgo de que tal libertad fuese mal usada. Pero, de todos modos, la solución sería delicada.

—Recuerdo que en una conferencia que dió el hoy Obispo de Málaga, don Angel Herrera, en una Semana Social, allá por el año 1931, expuso las bases de una posible ley de prensa y era partidario de amplia libertad dentro de una no menos amplia responsabilidad.

—Las circunstancias han cambiado mucho en todo el mundo en veinte años. Y corresponde a la prudencia política aplicar los principios a las realidades históricas de cada momento. El entonces director de “El Debate” y hoy ilustre Prelado, se refería a un Estado liberal. Hoy no podemos adoptar soluciones liberales cuando tenemos enfrente la gigantesca fuerza del Estado totalitario encerrado en la tremenda amenaza del comunismo. Y del comunismo—como me han dicho en Roma en mi reciente viaje—“non si torna piú”. Esto podrá parecer el estribillo de una canción napolitana—el señor Martín-Sánchez da vuelo a su sentido del humor—, pero es una gran verdad. Del comunismo no se vuelve. Por eso hay que tomar todas las precauciones para no llegar a caer en él.

—¿Y cree usted que uno de los medios de defensa es regular la libertad de crítica?

—Creo que hay postulados necesarios para vivir que no pueden ser criticados. La religión, la unidad de la patria, la Jefatura del Estado, la moral, la familia, todo cuanto es básico debe ser incriticable. Y en aquello que deba discutirse habría que aclarar quiénes podrían ser los “discutidores”; no sería función libre para todos, sino misión de aquella potencia de pensamiento—una de las dos equipotencias básicas—que hemos señalado como necesaria en todo periódico.

La libertad de prensa está hoy tan sometida a juicio de revisión, que constantemente salen nuevos documentos que la discuten. Ahí está, con su tinta fresca, la pastoral del prestigioso Cardenal Dalla Costa.

—O, lo que es lo mismo, una crítica

responsable y documentada, ¿no es esto?

—Y, a pesar de todo, sujeta a error. Aunque los periódicos estuvieran hechos por técnicos en cada una de las materias que trataran, no podemos desconocer que nunca tendrían a su alcance todos los datos y razones que tienen para actuar los rectores de la vida pública. ¿Cuántas críticas se hacen sin conocer los motivos verdaderos de los hechos denunciados! En épocas de escasez de pan ha habido gentes que se han escandalizado ante el anuncio de la importación de champaña francés, y preguntaban: “En lugar de traer vino para los banquetes, ¿por qué no traen trigo?” Y no sabían que acaso esa importación de vinos era quizá la condición que se ponía a nuestra exportación de naranjas. Otros se espantaban de que mandásemos trigo a Italia, con desconocimiento de que Italia nos lo había anticipado en uno de nuestros momentos de mayor penuria. En este aspecto el “Osservatore Romano” ha publicado un trabajo muy interesante que, para los periodistas, es una verdadera meditación sobre la humildad. Una meditación que puede sernos muy conveniente.

—Tan necesaria como la formación del espíritu del periodista nuevo, ¿no es cierto?

—Es evidente.

—Y esta formación ¿debe ser función exclusiva del Estado?

—El Estado hace bien en fundar y mantener escuelas de periodismo que den excelentes frutos, pero quizás no sea conveniente que las mantenga con exclusión de aquellas que, establecidas de acuerdo con una sensata norma, fuesen posibles y fecundas. En régimen de competencia habría más estímulo, cada cual procuraría pensar lo mejor, aportar ideas nuevas. Y el resultado sería beneficioso para todos, como les sucede a esos excelentes jefes que, en lugar de buscarse subordinados, buscan colaboradores; el subordinado se siente en inferioridad y declina toda iniciativa; el colaborador se estimula a sí mismo en un deseo de perfección.

—¿Se ha solicitado el establecimiento de alguna otra escuela de periodismo?

—Que yo sepa, no. Pero si se solicitase con las debidas garantías, tal vez no hiciera bien el Estado si la denegaba.

Hasta aquí la enjundiosa entrevista. Don Fernando Martín-Sánchez tiene sobre estos temas palpantes del periodismo una visión clara y rectamente definida. La charla no ha sido sino concreción de algunos de los puntos que nuestro entrevistado viene exponiendo con perseverante reiteración.

¿Por qué su autor no se decide a tener tiempo de corregir y publicar tanto como ha hablado y escrito sobre estas materias? Sería el mejor fruto que podemos auspiciar a esta visita a don Fernando Martín-Sánchez, por tantos conceptos ilustre.”